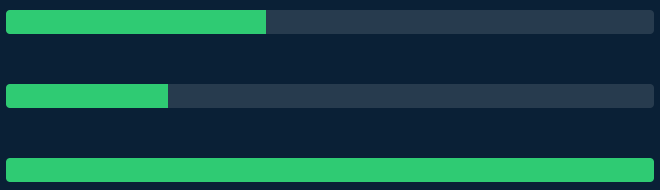
Revisión electrónica del SAT: 15 días para responder la resolución provisional

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

La revisión electrónica se hace con la información que el SAT ya tiene. Empieza con una resolución provisional, que puede venir con un oficio de preliquidación. Tienes quince días para manifestarte y aportar pruebas; la autoridad cuenta con un máximo de cuarenta días para emitir su resolución y el procedimiento completo debe concluir en seis meses.

Días de cada etapa



Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 53-B, 42. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026.
Elaboración: TRIAN Consultores.

Por qué es la más silenciosa

No hay visita ni requerimiento previo de contabilidad. La autoridad cruza facturas, declaraciones e información de terceros, y te da a conocer los hechos directamente por buzón tributario.

Lo que puede pasar después de contestar

Dentro de los diez días siguientes a que venza tu plazo, si la autoridad identifica elementos adicionales puede hacer un segundo requerimiento, que debes atender en diez días, o pedir información a un tercero.

La preliquidación

Si los hechos sugieren un adeudo, la resolución provisional trae una propuesta de pago. Aceptarla o no es una decisión que conviene tomar con los números revisados: pagar lo que no se debe es tan caro como ignorar lo que sí.

Qué revisar antes de contestar

- Que las facturas que el SAT atribuye sean efectivamente tuyas y no estén canceladas.
- Que los ingresos no estén duplicados entre periodos.
- Que las deducciones rechazadas tengan soporte y forma de pago correcta.

Datos de interés

- Todo ocurre por buzón tributario: sin medios de contacto vigentes, el plazo corre sin que te enteres.
- En comercio exterior con compulsa internacional el plazo máximo es de dos años.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 53-B

Código Fiscal de la Federación, artículo 42

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
